

dios legales, la suma de ingresos expresada, no le es menor el que se necesita emplear para distribuir estos entre tanta atención y gastos precisos comopesan sobre este Ayuntamiento, y que aumentan sin cesar, bien porque se altere el encabezamiento de consumos en favor del Estado, ya por que aumentan las contribuciones ó el contingente provincial, ó ya en fin porque la nueva Ley de quiditas oblique a los Municipios a dispensarios de consideración. Así es, que por muy buenos que sean los deseos de las Comisiones de Hacienda, para que, al formar los presupuestos, se designen algunas partidas de gastos a los exclusivamente voluntarios, que son los que redundan en beneficio de las localidades y de sus administradores, todo se entraña ante la falta de medios, pues que los gastos obligatorios consumen todos los recursos de que puede disponerse. Por esto, pues, los que suscriben, no han podido hacer otra cosa que estudiar los presupuestos de años anteriores, calculando sobre ellos el proyecto del presupuesto propio, dotando sus múltiples capítulos de gastos con créditos mezquinos e insuficientes para llegar a la nivelación entre ellos y los ingresos. Por las relaciones adjuntas, y el estado comparativo que las acompaña, puede formarse idea del proyecto de presupuesto sometido a la aprobación del Ayuntamiento, del que a continuación se fija el siguiente:

Presumen.

<u>Presupuesto de ingresos</u>	<u>Pesetas centés.</u>
Propios y comunes - - - - -	10.455' 50.
Arbitrios e impuestos - - - - -	819.522' 86.
Estraordinarios y eventuales - - - - -	5.500' "
Recursos legales - - - - -	<u>848.566 - 42.</u>
Total - - - - -	979.604 - 08

